

V CONGRESO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA TERAPÉUTICA

La Plata 2-3-4, Julio de 2019.

Título de trabajo (Máx. 12 palabras): GESTION DE LOS CONFLICTOS
PROMOVRIENDO VINCULOS SALUDABLES: Aplicación de la JUSTICIA
TERAPEUTICA EN LA JUSTICIA DE PAZ.

Autores (Nombre completo y primer apellido): ILEANA OLIVA DE BLASER.

Afiliación (Organismo/Institución, Empresa, Práctica privada): PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA.

Correo electrónico (el profesional) ioliva@justiciacordoba.gob.ar

Palabras clave/Keywords*(4 o 5 palabras o expresiones clave que identifiquen el trabajo (no
más): PAZ, RESTAURACION, ACTIVISMO, JUSTICIA DE ACOMPAÑAMIENTO,
JUSTICIA HOLISTICA, GESTION DE LOS CONFLICTOS.

Área temática:

Resumen*

(Describa su trabajo en **no menos de 200 palabras** y en **no más de 1500** en Times New
Roman 12 pt.)

Este trabajo consiste en exponer la conjunción de la T.J. y la Justicia de Paz, entendiendo a
estas justicias más que como fueros, más bien como métodos de gestionar los conflictos.

Dadas las características que presenta la justicia de Paz, y por su inmediatez, la ciudadanía
encuentra en estos estrados judiciales la accesibilidad a un magistrado a quien, cara a cara, le
plantea sus problemas, y de quien recibirá soluciones amigables, pacíficas, y terapéuticas a
sus conflictos.

Así, este tipo de Justicia se convierte en la llave de una estructura en la cual el “juez/a de paz”
lidera un abanico de respuestas para mejorar la convivencia dentro de su comunidad, llegando
a facilitar recursos terapéuticos a conflictos que tienen raíz en salud mental.

El juzgado de Paz, como organismo judicial, pasa a constituir el “espacio de sanidad” atípico pero próximo y amigable con que cuenta el ciudadano, las autoridades y las organizaciones locales comunitarias, un lugar en donde tienen la oportunidad de participar en la construcción de soluciones que mejoran la convivencia humana, utilizando el diálogo y el respeto como método de comunicación.

Esta conjunción nació ante la creciente demanda ciudadana, que ante un problema con las adicciones o con salud mental de algún miembro de la vecindad o de su familia, requerían ayuda en el Juzgado de Paz. La pregunta es por que las personas asociaban justicia como vía de solución a cuestiones de salud mental? Esto fue interpretado como una oportunidad para aplicar la Justicia Terapéutica desde el Poder Judicial de Córdoba.

ACTIVISMO

Esto es posible solo si contamos con un activismo por parte de los Magistrados, que internalicen el compromiso para con la necesidad poblacional de sentirse acompañados por la Justicia en estos trayectos amargos de la vida.

Este Juez/a debe ser un facilitador de un abordaje integral a los problemas complejos como la violencia social, el desamparo, las adicciones en los jóvenes, los problemas de los adultos mayores con padecimientos mentales, cuestiones todas de las que hoy nos toca ser testigos, y hasta partícipes.

Cuando se habla de la “justicia de Paz como una justicia Terapéutica y Restaurativa” se hace alusión a una doctrina en la cual se cuenta con un órgano judicial como un “espacio participativo” dentro de las pequeñas comunidades del interior, en las cuales el remedio de los problemas se construye con los mismos protagonistas como verdaderos actores, se arriba a una resolución “con ellos”. De esta forma se abandona el tradicional modo de hacer justicia “para las partes” y se adopta una solución “con las partes”. Esta manera de encarar los conflictos sociales presenta la ventaja de involucrar a las partes y hacer de ellas piezas claves del abordaje del problema. Por ello es que esta novedosa fórmula que aplica la Justicia de Paz no debe pasar inadvertida dentro de los Poderes Judiciales, sino más bien potenciarse y privilegiarse y ser considerada un espacio de cumplimiento acabado del mandato constitucional argentino de “**afianzar la Justicia**”.

De aquí deviene su importancia como sistema de tratamiento y, de tal manera, la justicia de Paz se presenta como un **trayecto judicial** enfocado tanto en la prevención y control de la violencia como en la reducción de las tensiones interpersonales grupales y comunitarias, el

tratamiento y comprensión de las diferentes caras de la salud mental de la población, promoviendo formas proactivas de reparar las relaciones. De allí se deriva el uso de prácticas restaurativas y de T.J. dentro de este fuero poco explorado del Poder Judicial.

Si bien la justicia Terapéutica suele asociarse su aplicación en los Tribunales Penales, este tipo de justicia también es aplicada con una mirada de Justicia Preventiva, evitándose por ejemplo que los problemas de salud mental se conviertan en violaciones a las normas tanto civiles como penales y contravencionales.

Las bases de la Justicia Terapéutica se muestran idénticas y se funden con la esencia primaria que tiene el fuero de Paz, dado que, en éste, el juez/a tiene por función privativa de la ser un Agente de profilaxis, un promotor de la prevención de los conflictos, y un desarrollador diario de actitudes y valores tales como el respeto, la cooperación, la empatía, el diálogo, la pacificidad, el entendimiento y la responsabilidad en el enfrentamiento de los conflictos que se le plantean, brindándoles a las partes que se someten a su jurisdicción una alternativa reparadora y restauradora de las relaciones quebradas y dañadas por la disputa, las cuales tienen componentes de padecimientos mentales.

Se distingue esta magistratura dentro del resto de los estamentos judiciales por las ventajas cualitativas que presentan sus técnicas a la hora de afrontar las controversias. Así, se destacan: la incorporación de soluciones con un enfoque direccionado a las causas subyacentes del conflicto; el incentivo a la mayor participación de los vecinos en la solución de los problemas que les conciernen, logrando una mejora en las relaciones dentro del vecindario promoviéndose la Co-responsabilidad social e institucional, la colaboración con la reducción de los índices de violencia intrafamiliar, la violencia callejera y el pandillaje, y la mejora de la relación entre los vecinos y las autoridades, dado que se priorizan los procesos de diálogo.

PRAXIS DESDE LA JUSTICIA DE PAZ

Son variadas las aplicaciones de la T.J. en la Justicia de Paz:

* Trabajo en Red con las Instituciones Educativas y las de Salud: se trabaja en conjunto con el Equipo de Salud Mental y Trabajo Social de los Hospitales y Dispensarios Locales, efectuando abordajes mediante entrevistas a los pacientes y su red de contención desde la Interdisciplina y la Interinstitucionalidad bajo el marco de la Co-responsabilidad Institucional. Las entrevistas se realizan no solo al paciente, sino a sus familiares o referentes afectivos, para diagramar un tratamiento sostenible.

De acuerdo al caso, las entrevistas se programan en la sede del Juzgado, o en las Instituciones de Salud, como en otras instituciones locales más neutras, acudiendo también a los domicilios de los familiares y pacientes.

Ese trabajo en red aborda problemas de adicciones, salud mental en adultos mayores, en adolescentes con intentos de suicidio, personas en situación de calle con padecimientos mentales, violencia intrafamiliar.

Todas estas intervenciones se efectúan con funciones preventivas de conflictos y de mitigación de daños.

* Por otra parte, se aplica la Justicia Terapéutica en los Procesos Judiciales Contravencionales, en casos donde en el Infractor Contravencional se detecten problemas de adicciones.

Como novedad se inserta el uso de compromisos que promueven la toma de responsabilidades y el reconocimiento del error o daño causado a otro y su correspondiente ofrecimiento de corrección y reparación, pero no como confesión de culpabilidad sino como un balance comprensivo de las necesidades tanto propias del Justiciable/paciente como de las partes del conflicto, dentro de un proceso participativo en el cual el juez de Paz actúa como facilitador, arribándose a resultados y acuerdos que restauran no solo la salud del propio afectado sino la salud social, apuntando siempre a las causas de los conflictos intrapersonales e interpersonales.

CAPITAL SOCIAL TERAPEUTICO

Sin lugar a dudas, este método de gestión de los conflictos significa un paso adelante que la Justicia lleva a cabo, adelanto innovador dentro de las concepciones clásicas de los métodos de aplicación y administración de justicia, dado que su rumbo es la construcción de personas sociales sanas, con sus vínculos sociales restaurados, sanados y seguros desde una sede judicial.

Componentes básicos de la TJ:

*La REPARACION, porque lo que aquí se busca es que el infractor, el justiciable/paciente tome conciencia del daño causado, y comprendiendo el esto ofrezca y repare y reparar.

Si pensamos en la típica frase que hay que quitarle la vida a aquel que ha infringido la ley, y ha dañado, a esto debemos responderle que a esa persona ya no hay nada que se le pueda quitar, porque se encuentra ya despojado y perdido. Lo que debemos hacer desde la Justicia

es colaborar nutriendo a la persona de soluciones que lo recompongan y lo sanen. Debo aclarar que la reparación no es sinónimo de INDEMNIZACION, sino que tiene que ver más con una reparación no tanto económica sino moral, y hasta espiritual, a través de hasta un **simple pedido de disculpas del infractor hacia los demás y hacia el mismo.**

* La RELACION, porque aquí las partes (infractor-victima) se relacionan como actores del conflicto que las vincula, pero de una manera activa.

* La APROPIACION DEL CONFLICTO, porque lo que se hace aquí es que las partes se reapropien del conflicto, y busquen un solución, en vez de esperarla como una respuesta estatal de punición.

* La VICTIMA Y OFENSOR COMO ACTORES, dado que no es solo el Estado es el que tiene capacidad para dar e intervenir en la solución, sino son las mismas partes las que pueden desempeñar un rol activo y participativo.

* La COMUNIDAD, porque es a través de la participación de la Comunidad, como se devuelve la confianza que todos necesitamos para vivir en un sociedad, la comunidad aquí participa en los “Círculos y Reuniones Restaurativas”, esto no es cosa extraña, solemos verlo a diario, cuando como barrio, como miembros de una asociación nos juntamos ante un problema y le buscamos entre todos una solución. Cuando hay una comisión de un delito por ejemplo no son solos los bienes de las victimas los que se atenta, sino también contra los de la comunidad, se lastima la confianza de los miembros, la paz, la seguridad, como bienes colectivos.

* La SANACION, a diferencia de lo que ocurre solo con la Punición, el Paradigma Terapéutico busca sanar los vínculos y lazos sociales que fueron dañados por la infracción entendiendo al propio infractor como parte de lo que hay que restaurar.

* La AYUDA, es el mismo justiciable/paciente el que acude a la Justicia a pedir ayuda.

* La REHABILITACION, porque a través de los Círculos de Diálogos Comunitarios, se busca rehabilitar y reinsertar, reincorporar al infractor a la sociedad de la que fue excluida (siguiendo el sistema tradicional). Esta técnica de reparación no solo es aplicable al delincuente, entiendo por este a aquel que ha infringido las normas penales. Yo prefiero hablar de INFRACTOR.

* La VINCULACION, porque cuando se infringe una norma se altera todo el orden social por el que estamos vinculados todas las personas, porque todo el universo esta interrelacionado, así cada acción afecta el todo. Por eso es necesario que tengamos una

visión y una actuación judicial mas Holística, entendiendo al Infractor/Justiciable/paciente también con necesidades a las que la punición nada arregla.

* La PARTICIPACION entendida como el ejercicio de la Co-responsabilidad Inter Institucional, donde los organismos de Salud del Estado y de la Justicia y sus profesionales trabajamos construyendo tratamientos y abordajes “con” y no “para” el infractor/ justiciable/paciente, mediante Círculos y Reuniones Interdisciplinarias junto a miembros de la comunidad y de las familias. Porque cuando se comete una infracción, además de la víctima directa (si la hay) existen otros perjudicados de forma indirecta, y el hecho de darles participación supone darles la oportunidad de que puedan curar y superar sus heridas. Se trabaja para erradicar la repulsa que puede surgir hacia el infractor/justiciable/paciente por otros miembros de la comunidad, porque el hecho de saber que se ha cometido una infracción esto puede generar odio, ira, incomprensión, miedo, sentimiento de inseguridad, y hasta de venganza, y todo esto se puede paliar a través de un proceso terapéutico con abordaje jurídico- social.

* La PSICOEDUCACION, porque en el caso del infractor se lo re-educan desde lo social y lo emocional para que adquiera herramientas para vincularse desde conductas no violentas o conflictivas.